Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

INTENDENCIA MUNICIPAL

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160

RESOLUCIÓN I.M. Nº 188/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA FITRA S.R.L CON RUC: 80018240-5, PARA LA CONTRATACION POR VIA LA DE EXCEPCIÓN "ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS. ----------

José Falcón, 23 de junio de 2021

VISTO:

La nota presentada por el jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se remite los antecedentes correspondientes a la Sra. Intendente Municipal para la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción "ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha realizado todos los procedimientos establecidos en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Vigente para el presente llamado;

Que, el Comité de Evaluación conforme al análisis técnico – económico de las propuestas presentadas para la evaluación respectiva, elevo los antecedentes en el respectivo informe para poner a consideración de esta superioridad la adjudicación de referencia;

Que, esta Intendenta comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

POR LO TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE FALCON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1°.- **ADJUDICAR**, a la empresa **FITRA S.R.L.** con Ruc: 80018240-5, para la Contratación por Vía la de Excepción "Almuerzo Escolar, Bajo La Modalidad De Alimentos Preparados En Las Escuelas" Gs. 508.668.000 (guaraníes, quinientos ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil) CON ID N° 399.361. ----------

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON * Secretaria General *

Abog. Pedro N. Fretes
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON * INTENDENCIA *

Abg. Delia A. Ramírez
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta N° 12 Vicepresidente Sánchez - Telefax.: (021) 499 160

José Falcón, 23 de junio de 2021

Señora Intendente:

Abg. Jorge Rivas Careaga, Asesor Jurídico de la Intendencia Municipal, me dirijo a usted a fin de emitir parecer jurídico respecto de la necesidad de utilizar el procedimiento de Casos de Excepción previsto en el art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas para la provisión del ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA modalidad de alimentos preparados en las escuelas.

El marco legal aplicable al caso que nos ocupa, está constituido por la Ley de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 2292/19 y la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 28 de abril de 2020. (Art. 24, 26, 27, 28 y demás concordantes de la Ley 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, los Art. 55, 56, 57, 58, 59, 63, 61 y demás concordantes del Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas").

Señora Intendente, nos encontramos ya en el mes de junio de 2021, y las clases empezaron en el mes de marzo. Se debe tomar una decisión importante, consistente en proveer o no proveer el almuerzo escolar a los niños de la ciudad de José Falcón. Parece obvio pero es necesario señalar que "se come todos los días" y el estómago NO PUEDE ESPERAR LA FINALIZACIÓN DE LOS PROCESOS BUROCRÁTICOS"

Por ello, es necesario recurrir a los mecanismos de excepción previstos en la ley, a fin de agilizar la efectiva provisión del almuerzo escolar a los niños de las escuelas del distrito. Así, la Ley de Contrataciones Públicas dispone: **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN .** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **b)** por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

El órgano rector, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha dictado una resolución reglamentaria, individualizada como Resolución DNCP N° 1697/2020 del 28 de abril de 2020, que reglamenta la Contratación por Vía de Excepción por urgencia impostergable. Esta es la figura legal que debe ser utilizada para poder cumplir con la obligación de dar alimentos a los niños del Distrito durante el año lectivo escolar. Específicamente se recomienda a la Intendencia y a la U.O.C., la utilización del procedimiento de excepción con aviso de intención de compra, previsto en la Resolución. No se puede demorar más de lo estrictamente necesario, pues de lo contrario, siguiendo con los procedimientos normales, los niños quedarán SIN EL ALMUERZO.

Analizando ya los documentos presentados en el marco del proceso de Contratación por vía de la excepción, ésta Asesoría ratifica IN TOTUM el Informe del Comité de Evaluación, que expresa:

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe correspondiente al llamado "Contratación Por Vía de excepción de "Provisión de Almuerzo Escolar" en consideración al análisis exhaustivo realizado a la oferta presentada, este comité ha constatado:

- *La empresa **FITRA S.R.L** ha cumplido con los requerimientos tanto sustanciales como formales del PBC, ha demostrado experiencia para proveer satisfactoriamente este tipo de servicios, ha demostrado capacidad de suministro y su situación financiera, según cálculos de ratios, demuestran solvencia económica para cumplir con el contrato.*

- *Motivo por el cual este comité de evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN a, **FITRA S.R.L.** GS. 508.668.000 (guaraníes, quinientos ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil)"*

En las condiciones apuntadas, se encuentran reunidos los requisitos para la adjudicación a la firma FITRA S.R.L MEDIANTE la contratación por LA VIA DE EXCEPCION de "Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas, en las condiciones establecidas en el art. 33 de la Ley y la Resolución DNCP N° 1697/2020 del 28 de abril de 2020, que reglamenta la Contratación por Vía de Excepción por urgencia impostergable.

Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer.

Abg. Jorge Rivas Careaga
Asesor Jurídico
Intendencia Municipal

Nota: IM Nº 077/2021

José Falcón, 24 de Junio de 2021.-

Señor:
Abog. Walter Agustín Olmedo, Presidente.
Junta Municipal José Falcón
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Cuerpo Legislativo, con el objeto de solicitar autorización para realizar una sesión extraordinaria, a fin de remitir las documentaciones de Contrato y Adjudicación del Almuerzo Escolar, para su estudio y consideración.-

Sin otro particular nos despedimos de Ustedes muy atentamente.-

ABOG. PEDRO FRETES
Secretario General

ABOG. DELIA A. RAMIREZ MORALES
Intendente

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL JOSÉ
Exp. Nº: 11034 Fecha: 24/06/21 11:58
Señor: Fernando Epindo
Concepto: Nota
Firma:
Aclaración: Fernando Epindo

Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
JUNTA MUNICIPAL
Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez Km. 36 c/ Ruta 12 (Cruce Gral. Bruguez) Tel.: (021) 499 047

NOTA J.M. N° 111/2.021.-

José Falcón, 25 de junio de 2.021.-

Señora:
Abg. Delia Ramírez. -
Intendenta Municipal. -
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nombre y representación de la Junta Municipal, con el fin de remitir , a través de la presente la **RESOLUCION J.M N° 43/2.021 POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA EMPRESA FITRA S.R.L. CON RUC 80018240-5, PARA LA CONTRACION POR VIA DE LA EXCEPCION ''ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS'' GS 508.668.000 (GUARANIES, QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) CON ID N° 399.361.**----------

Sin otro particular, nos despedimos de Usted y le saludamos muy atentamente.

FERNANDO G. ESPINOLA CABALLERO
Secretario General J.M

CONC. ABG. WALTER AGUSTÍN OLMEDO
Presidente Junta Municipal

MESA DE ENTRADA
MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCO
Exp. Nº: 340
Fecha: 25
Hora: 12:07
Firma:
Aclaración Silvia Ortiz

RESOLUCION J.M. N°43/2.021

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA EMPRESA FITRA S.R.L. CON RUC 80018240-5, PARA LA CONTRACION POR VIA DE LA EXCEPCION ''ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS'' GS 508.668.000 (GUARANIES, QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) CON ID N° 399.361.----------

VISTO: La Resolución IM N° 188/2.021 por la cual se adjudica a la empresa FITRA S.R.L con R.U.C 80018240-5, PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION ''ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS 'y;.----------

CONSIDERANDO:

QUE, en la Sesión Extraordinaria de Fecha 25 de junio del 2.021, se ha puesto a consideración de la plenaria la **ADJUDICACIÓN** realizada a la Firma oferente **FITRA S.R.L con RUC No. 80018240-5**, conforme al Acta N° 23/2.021 .----------

Que, el Art. 36. De la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece como atribución de la Junta Municipal:** ----------

Que, el Art. 36. De la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece como atribución de la Junta Municipal:** ----------

a) sancionar ordenanzas, **resoluciones**, reglamentos en materias de competencia municipal.-

c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas: ----------

Que, la Ley 3966/10 en su Artículo 215 dice: Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal, así mismo establece el **Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación la misma <u>Corresponde a la Junta Municipal</u>** aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática, del mismo modo el **Artículo 217.- Contratación.** Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.----------

POR TANTO, la Honorable Junta Municipal de José Falcón, reunida en Sesión Extraordinaria de Fecha 25 de junio de 2.021, con sus miembros presentes.----------

JUNTA MUNICIPAL DE JOSE FALCON • Secretaria •

JUNTA MUNICIPAL DE JOSE FALCON • Presidente •

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR LA ADJUDICACION A LA EMPRESA FITRA S.R.L. CON RUC 80018240-5, PARA LA CONTRACION POR VIA DE LA EXCEPCION "ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" GS 508.668.000 (GUARANIES, QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) CON ID N° 399.361.--

Art. 2º AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a suscribir el respectivo Contrato, con la Firma **FITRA S.R.L con RUC No. 80018240-5.**----------

Art. 3º COMUNIQUESE, cúmplase y cumplido archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE JOSE FALCON A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------

FERNANDO GABRIEL ESPINOLA C.
Secretario General J.M

ABG. WALTER AGUSTIN OLMEDO
Presidente Junta Municipal